

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ALEJANDRO VARGAS OROZCO Y OTRO
DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y OTROS
RADICADO NO: 17001400300120220041100

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

ANYI GISSELLA PULIDO CLAVIJO, mayor de edad, domiciliada y residente en La Calera, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Representante Legal Judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que obra aportado al proceso, estando dentro de la oportunidad legal, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto que data del 29 de noviembre de 2023, notificado en estado del día 30 de noviembre de 2023, mediante el cual se resolvió el decreto de pruebas.

Se fundamenta el recurso de reposición teniendo en cuenta que Banco de Occidente formuló en oportunidad llamamiento en garantía a AUTOLEGAL S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., donde se solicitó interrogatorio de parte de la señora YULY MARCELA CASTAÑO LANCHEROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.235.206, Representante legal de la sociedad AUTOLEGAL S.A., identificada con el NIT. 890.800.062-9, o quien haga sus veces y de la señora LORENA ELIZABETH TORRES ALATORRE identificada con C.E. No. 1156017, Representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con el Nit. No. 860.002.184-6, o quien haga sus veces; llamamiento en garantía que fue admitido en auto de fecha 15 de marzo de 2023 y debidamente notificado a los llamados en garantía.

Nótese que en la providencia de fecha 29 de noviembre de la presente anualidad, el Despacho no se pronunció ni tuvo en cuenta las pruebas aportadas ni solicitadas en oportunidad por Banco de Occidente en el llamamiento en garantía.

Por lo anterior, solicito al Despacho la revocatoria del auto impugnado, de conformidad a los motivos expuestos en el presente recurso, al vulnerar el debido proceso y el derecho de defensa de mi representado; se decreten las pruebas aportadas y solicitadas en el llamamiento en garantía formulado en oportunidad por Banco de Occidente. En caso contrario, se conceda el recurso de apelación ante el Superior, que se plantea como subsidiario.

Cordialmente;



ANYI GISSELLA PULIDO CLAVIJO

C/C No. 1.071.166.891 de La Calera

T.P. No. 319.698 del Consejo Superior de la Judicatura